



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara-Antioquia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante : SMV INVESTMENTS COLOMBIA S.A.S.
Demandado : ÁLVARO DE JESÚS BOTERO LÓPEZ Y OTROS
Radicado : 05-679-40-89-001-2020-00144-00

Asunto: ***Inadmite demanda***

Una vez revisada la demanda de Deslinde y Amojonamiento presentada por la apoderada de la sociedad **SMV INVESTMENTS COLOMBIA S.A.S.**, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece de los defectos que se relacionan a continuación:

- Deberá complementar el dictamen pericial aportado con la demanda, efectuando las manifestaciones contempladas en el artículo 226, numerales 6° y 7° del C. G. del P.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA LILLEY SÁNCHEZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.195.835 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 278.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar conforme el proferido que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

DFG

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario